

### Discursos, testimonios e itinerarios sobre las violencias a través del caso M.

Flavia Delmas y Julieta Cano

#### Resumen:

El presente capítulo tiene como objetivo indagar en los discursos en juego relacionados con el Acceso a la Justicia, a partir de un *estudio de caso* sobre violencia extrema que culminó con la muerte de una niña de tres años que conmocionó a la opinión pública durante el año 2014. Identificamos varios actores creadores de discursos: las víctimas del caso, los medios de comunicación y el poder judicial como la institución con más injerencia y responsabilidad en la resolución del caso.

Partimos de varios interrogantes: ¿Cómo fue el itinerario crítico que recorrieron las víctimas para acceder a la Justicia en la ciudad de La Plata? ¿Cómo se construyó el testimonio de las víctimas en torno al caso? ¿Cuál fue el tratamiento que los medios de comunicación le dieron al caso? ¿Cuáles fueron las respuestas institucionales al respecto? ¿Se trata de un caso aislado, excepcional, o estamos ante un

patrón sistemático de violencia? Y finalmente: ¿estamos ante un caso de femicidio o de feminicidio?

Palabras clave: discursos sobre las violencias – itinerarios y rutas críticas en casos de violencias – acceso a la justicia - femicidio/feminicidio

## Introducción

El objetivo del presente capítulo es indagar acerca de los discursos en juego relacionados con el Acceso a la Justicia, en torno a un caso de violencia extrema<sup>1</sup> que culminó<sup>2</sup> con la muerte de una niña, y conmocionó a la opinión pública durante el año 2014. Se trata de la niña M., de tres años que vivía en la localidad de Berisso con su abuela y abuelo hasta el mes de abril de dicho año, que por orden del Juzgado Protectorio interviniente, fue entregada por la fuerza pública a su progenitora<sup>3</sup> y a la pareja de la misma, quienes la sometieron a múltiples violaciones de sus derechos humanos hasta provocar su muerte.

---

1 Violencia extrema es la forma de denominación que emplea la Directora del Hospital de niños durante las entrevistas en los medios de comunicación, y que retomamos teniendo en cuenta el plazo en el que se ejecuta y la crueldad con la que se ejecuta, hasta la muerte.

2 La muerte de Mía no culmina el acontecimiento de la escena de la violencia sino que constituye un punto de inflexión, un espacio de quiebre que modifica posiciones de los/as diferentes actores.

3 De acuerdo al relevamiento del expediente realizado por nuestra compañera del equipo de investigación, Karina Andriola -a quien agradecemos los datos aportados- surge que a fs. 15 y con fecha 9 de abril de 2014 se dicta el primer auto, que entre otras cuestiones contiene el decreto de las siguientes medidas cautelares: perímetro de exclusión, prohibición de acceso al domicilio, prohibición de acercamiento, cese de perturbación, y el libramiento de los mandamientos de restitución con habilitación de días y horas habilitando a que el oficial de justicia pueda pedir el auxilio de la fuerza pública y allanar. Está firmado por la Jueza del Juzgado Protectorio N° 4. El expediente en cuestión se encuentra caratulado como “Cabrera Cecilia Mailen c/ Alegre Roxana Valeria s/Protección contra la violencia familiar”, tramitando ante el Juzgado de Protectorio Nro. 5. Nro. de Expediente: LP 61080/2013. Fecha de inicio: 2 de diciembre de 2013.

Existen varios interrogantes que motivan este capítulo. Partimos de la base de que víctimas de femicidios/feminicidios pueden ser tanto mujeres como niñas<sup>4</sup>, dado que sin importar la diferencia etaria, es su adscripción genérica lo que motiva la violencia contra ellas, su pertenencia a un género infravalorado y ubicado en la subalternidad, aunque consideramos que en la infancia la asimetría de poder es aún mayor, lo que vuelve, en este caso a las niñas, aún más vulnerables.

Una de las preguntas que estará presente en este trabajo y que la retomaremos en las reflexiones finales será: ¿Estamos ante un femicidio o un feminicidio? El término femicidio es la traducción de la voz inglesa *femicide*, entendida por Diana Russell como “el asesinato de mujeres por hombres por ser mujeres (...) realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello y/o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, y/o por la suposición de propiedad sobre las mujeres” (Russell, 2005:137-138).

El *feminicidio*, término acuñado por Marcela Lagarde, tiene otro contenido: “Conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por eso, el feminicidio es un crimen de Estado” (Lagarde, 2005:155). De acuerdo a Cano (2015:32)

En el *feminicidio* entonces, hay una actividad estatal que, por acción o por omisión, coadyuva a legitimar las violencias contra las mujeres, es decir que hablamos de *feminicidio* cuando el Estado aparece como un actor central por no adoptar la diligencia debida para prevenir este tipo de

---

4 Monárrez (2006) citada por Toledo Vásquez (2014:131) distingue categorías de feminicidio entre las que reconoce el feminicidio infantil, definido como “la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad (sic), o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada o que tenga alguna relación afectiva o de cuidado, sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor”.

violencia: un actor que no investiga, no sanciona, y que por su acción y omisión termina siendo cómplice de los asesinatos y favorece la violencia machista.

Otra pregunta que recorre los siguientes párrafos es, si dentro de la metodología del estudio de casos, el caso de M. ¿Es un caso paradigmático, un caso crítico o un caso extremo? (Flyvbjerg, 2004). Flyvbjerg define al caso crítico como aquel que “*Se puede definir como un caso con importancia estratégica para el problema en general*” (Flyvbjerg, 2004:46). En relación con el caso paradigmático, el autor propone que se trata de aquellos casos que “*Ponen de relieve las características generales de las sociedades en cuestión*” (Flyvbjerg, 2004:47) y en cuanto al caso extremo, es aquel caso definido como inusual. *Prima facie* podríamos decir que el caso es crítico por la manera en que intervienen los poderes públicos; es paradigmático porque la impunidad se sostiene en el argumento de la maternidad como respuesta lineal y única; y es extremo por el grado de violencia atroz, por la crueldad y el daño producido.

## **Breves apuntes metodológicos**

Nuestro objetivo es desanudar la trama discursiva que aparece en este caso directamente relacionado con el Acceso a la Justicia. En el curso del trabajo de campo, detectamos diversos discursos en juego en esta trama de violencia. Accedimos a una entrevista en profundidad en donde está presente la narración de los acontecimientos por parte de la abuela y el abuelo de M., narración que podemos conceptualizar como un testimonio, ya que lo que narran son “*Las experiencias traumáticas... como intento de recuperación de estas, con miras a su transmisión o pasaje, que recrea a la vez que conserva los sentidos de la experiencia vivida*” (Calveiro, 2008:52).

Además del testimonio del abuelo y la abuela de M., también están presentes en el caso, el discurso judicial encarnado en el Juez interviniente a cargo del Juzgado Protectorio N° 5 de la Ciudad de La Plata y por el expediente mismo; y el discurso mediático, aprehensible a través del relevamiento de los sitios *web* de medios del país y videos de coberturas de canales televisivos<sup>5</sup> en *youtube*. Los discursos mediáticos, judicial, entre otros que conforman los discursos sociales, pueden ser pensados como meta narrativas o narrativas dominantes.

Para adentrarnos en la urdimbre de la trama discursiva tejida en el caso y dar cuenta de las narrativas presentes, vamos a utilizar la metodología del *estudio de casos* pretendiendo que la misma nos ayude a tender un puente para poder decir algo sobre las violencias basadas en el género que vayan más allá del caso mismo, o por lo menos, realizarnos preguntas que trasciendan el caso. El estudio de caso deviene pertinente metodológicamente ya que proporciona “(...) un conocimiento concreto y dependiente del contexto” (Flyvbjerg, 2004:38) lo que nos permite reflexionar desde una perspectiva situada.

Analizamos la cobertura de los medios audiovisuales relevados en la *web* (C5N, QM Noticias y Canal 9), que se concentran el 21 de agosto, día en que internan a M. en el Hospital de Niños de La Plata. Luego los medios gráficos se basarán en estas coberturas para redactar sus notas, muchas de las cuales aún se pueden encontrar en la *web*.

En relación con las noticias en sitios *web*, se trabajó con una muestra de 26 notas y gacetillas de sitios pertenecientes a diferentes medios gráficos y portales de medios (radio/tv) del país<sup>6</sup>, de los cuales 22 aún permanecen en línea. Aproximadamente la mitad fueron redactadas entre el 21 y el 27 de agosto de 2014, días en que se conoció la noticia de la internación, luego se concentran entre el 24 y 29 de septiembre, cuando muere la niña.

---

5 QM Noticias (La Plata), Canal 9 y C5N (canales de aire y cable respectivamente, de alcance nacional)

6 Debemos agradecer especialmente la colaboración de Ezequiel Galvan, pasante en la presente investigación, quién recopiló gran parte de las noticias en medios gráficos que luego fueron analizadas por nosotras.

## Perspectiva conceptual

Las múltiples violencias que sufren las mujeres por su adscripción genérica constituyen un dato de la realidad en el marco de una organización social patriarcal. Las violencias basadas en el género representan una violación grave a los Derechos Humanos de las mujeres<sup>7</sup>, y debido al incansable activismo de los colectivos feministas y de mujeres, en el último tiempo se han ensayado, a nivel estatal, una serie de medidas legislativas y judiciales para dar respuesta a este grave problema social.

La sanción en el año 2009 de la ley nacional número 26.485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, traccionó en la Legislatura bonaerense una reforma a la ley número 12.569 de *Violencia familiar*<sup>8</sup>, que da cuenta de que las principales víctimas de este tipo de violencias resultan ser las mujeres. En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires puso en marcha una prueba piloto para el Departamento Judicial La Plata, considerando la especial protección jurisdiccional que requieren por parte del Fuero de Familia, los casos de Violencia Familiar, al exigir una visión protectoria y un obrar oficioso caracterizado por el activismo, para lograr que sean efectivos y ciertos los derechos de grupos vulnerables. Es por ello que, mediante la resolución 3488/10, se ha asignado exclusivamente a los Juzgados de Familia N° 4 y 5 del Departamento Judicial de La Plata, las causas que versen, entre otras, sobre Violencia Familiar. En el resto del departamento judicial no contamos con juzgados especializados, sino con Juzgados de Paz.

---

7 Conf: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (art. 4º), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) y la interpretación de organismos del sistema interamericano de Derechos Humanos, como la CIDH en el caso “María da Penha Fernandes vs. Brasil” (2001) y la CoIDH en la causa “González y otras vs. México” (2009) conocida como “Campo algodonero”.

8 Reforma operada mediante ley 14.509 de 2012.

Aunque la violencia que sufren niños y niñas dentro de la organización familiar<sup>9</sup> es caracterizada como Violencia Familiar, cuando la violencia tiene como causa la adscripción genérica de las niñas, podemos analizarla como violencia basada en el género. La situación de las niñas alrededor del mundo merece nuestra atención. De acuerdo a Unicef<sup>10</sup>:

Más de 110 millones de niños en el mundo, dos terceras partes de los cuales son niñas, no van a la escuela. De los 875 millones de analfabetos que hay en el mundo, dos terceras partes son mujeres. Las niñas de entre 13 y 18 años de edad constituyen el grupo más numeroso en la industria del sexo. Se calcula que cerca de 500mil niñas de menos de 18 años son víctimas de tráfico sexual cada año. La mutilación genital femenina afecta a 130 millones de niñas y mujeres en todo el mundo y pone en riesgo a 2 millones cada año. El predominio de esta mutilación se estabilizó en niveles por encima del 90 % en muchos países durante la última década, con pocas mejoras en el transcurso de los años. En algunas culturas, la preferencia por los niños tiene como consecuencia la selección pre-

---

9 La violencia contra niños y niñas, de acuerdo a Grossman y Mesterman, se expresa “con el propósito de disciplinarlos y educarlos, por consiguiente pueden hacer uso de todo tipo de castigos, incluido el corporal, con el objeto de cumplir tales fines” (1992:61-75)

10 Se toma la estadística de Unicef ya que los datos consultados en el REUNA (registro unificado de niñez y adolescencia de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires) dan cuenta de cantidad de casos atendidos en servicios zonales, pero no ofrecen discriminación en tipos de maltrato, género u otras variables. Tampoco es claro la construcción de porcentajes. Además, dentro de los estudios sobre violencias basadas en el género, existe una invisibilización de la violencia que sufren las niñas por el hecho de serlo, violencias que tienen los mismos fundamentos y causas que las que sufren las mujeres adultas. Los estudios sobre las violencias basadas en el género hacen foco en las mujeres en edad reproductiva (que son estadísticamente las más afectadas) muchas veces dejando de lado otros colectivos afectados: niñas, mujeres ancianas, mujeres indígenas, mujeres trans, etcétera.

natal del sexo y el infanticidio de niñas. En la India, por ejemplo, hay 933 mujeres por cada 1000 hombres, lo que implica 40 millones de mujeres “desaparecidas”<sup>11</sup>.

Esta discriminación sólo es posible de explicar cuando incorporamos al género como una categoría válida para el análisis social (Scott, 1996). Esta categoría, de acuerdo a Scott (1996), está compuesta de cuatro elementos, a saber: símbolos, conceptos normativos, identidad subjetiva e instituciones sociales y organizaciones. Es interesante detenernos a pensar en la dimensión normativa de la construcción de los géneros, en donde los discursos en juego se vuelven pertinentes: “esos conceptos se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman categóricamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino. De hecho, esas declaraciones normativas dependen del rechazo o represión de posibilidades alternativas y, a veces, tienen lugar disputas abiertas sobre las mismas...” (Scott, 1996:23). En el marco de una organización social patriarcal, la subjetividad femenina es construida como subalterna, y muchas veces las violencias que sufren mujeres y niñas por el sólo hecho de serlo, encuentran absurdas justificaciones y culpabilizaciones sostenidas en los mitos y prejuicios dominantes en el sentido común que impregnan los discursos hegemónicos (mediáticos, jurídicos, médicos, entre otros).

Estos discursos que integran el orden de género, provocan muchas resistencias por parte de ciertos actores para pensar a las violencias basadas en el género como un problema social. Muchas personas siguen circunscribiendo la violencia a un hecho individual que debe ser resuelto dentro de las cuatro paredes del hogar, ubicando a las violencias en el ámbito de lo privado, como si mujeres y niñas no fueran violentadas en distintos escenarios de la vida social.

---

11 Datos extraídos de la página oficial de UNICEF, disponible en [http://www.unicef.org/spanish/gender/3984\\_factsandfigures.html](http://www.unicef.org/spanish/gender/3984_factsandfigures.html) (recuperada el 25/10/2015).

Por otro lado al considerarlas como hechos aislados, sin conexión, se despolitiza la categoría de Violencia de Género, despojándola de la perspectiva de Derechos Humanos e impidiendo ver la dimensión del problema, se trata de una profunda trama narrativa que circula fuertemente. Estos posicionamientos desacreditan y a veces antagonizan las luchas que tuvieron un punto de inflexión en la movilización “ni una menos”, del 3 de junio de 2015, así como las estrategias académicas y de estudios de colectivos por visibilizar una situación alarmante. De acuerdo a un informe del Observatorio de Femicidios “Adriana Marisel Zambrano”, en el período que va del año 2008 al año 2012 se registraron 1223 femicidios y feminicidios “vinculados”<sup>12</sup> de mujeres y niñas, 99 femicidios “vinculados” de varones y niños y 1520 hijas e hijos de mujeres asesinadas por Violencia de Género como víctimas colaterales (Rico, Tuñez, 2013:65). Para el año 2013 la cifra fue de 295 femicidios y feminicidios “vinculados” de mujeres y niñas y 39 femicidios “vinculados” de varones y niños. Para 2014, la cifra es de 277 femicidios y feminicidios “vinculados” de mujeres y niñas. De acuerdo a estos datos, entre 2008 y 2014 1808 mujeres fueron asesinadas como consecuencia de la violencia sexista: cada 30 horas se mata a una mujer en Argentina, por el sólo hecho de ser mujer.

Además de lo expuesto, debemos precisar la categoría infancia como construcción histórica y social que se diferencia claramente por su antagonismo con la adultez (Sarmiento, 2008; Bustelo Graffigna, 2012). Los niños, las niñas y los y las jóvenes son sujetos que tienen una representación histórica específica y diferente de su localización en la cultura de las y los adultos. La infancia resiste la imposición de normas y valores verticalmente impuestos por el mundo de las personas adultas. Señala Bustelo Graffigna (2012: 289-292) que:

---

12 La Casa del Encuentro, que es la organización que realiza el relevamiento y presenta los informes anuales utiliza la categoría feminicidio (que no es intercambiable por femicidio), por ello la reproducimos aquí.

“Estamos aún en presencia de la más formidable asimetría histórica. Se trata de la asimetría que, en la dimensión de la cultura, expresa la relación de la infancia con la adultez predominante en la actualidad. Aquí la infancia no se refiere al niño o la niña singularizados ni a las categorías de hijo/a o alumno/a, sino al colectivo infancia que expresa el lugar que en la cultura tienen las nuevas generaciones respecto a los adultos. Esta asignación en la cultura es histórica y discursiva. La infancia es situada incuestionablemente en una relación de dependencia y subordinación”. Concluye el autor que “lo anterior no quiere decir que la infancia sea una categoría homogénea. En realidad la infancia es una categoría homogénea respecto a la adultez que es como su exterior constitutivo. Pero es heterogénea respecto a las distintas dimensiones que la cruzan como clase social, etnia, género, pertenencia urbana o rural, pertenencia religiosa, lenguaje, etc.; y, sobre todo, a la temporalidad histórica”.

Cuando analizamos la problemática de las violencias que sufren mujeres y niñas en una organización social patriarcal, vincular la cuestión con el Acceso a la Justicia de estas mujeres y niñas es fundamental. El Acceso a la Justicia<sup>13</sup> es el Derecho Humano que garantiza

---

13 El concepto de acceso a la justicia no solo comprende la llegada a la Administración de Justicia sino el tránsito en la ruta crítica por las diferentes instituciones estatales que arroja resultados disímiles, donde a veces se responde a la demanda, otras se duplica el conflicto y se revictimiza a las personas. Avalan estas afirmaciones los resultados que se desprenden de diferentes trabajos teóricos y empíricos que hemos estudiado, que indican que las personas en situación de vulnerabilidad, en especial las mujeres tienen serias dificultades para acceder a la justicia (Cappelletti y Garth, 1983; Berizonce, 1987; Bergoglio, 1997; Lista- Begala, 2000; Fucito, 2003; González- Galletti 2015, 2012, 2011, Salanueva- González, 2010; Guemureman-Daroqui, 2005, Gargarella, 1999). La polisemia que encierra el término acceso a la justicia se aplica a diversas situaciones lo que hace que su definición se haya vuelto n“El acceso de la justicia, entonces, puede ser considerado desde tres aspectos diferenciados aunque complementarios entre sí: (i) el acceso propiamente dicho, es decir, la posibilidad de llegar al sistema judicial; (ii) la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia, es decir, no sólo llegar al sistema sino que éste brinde la posibilidad de lograr un pronunciamiento judicial justo en

la vigencia de los demás derechos: “el acceso a la justicia para ejercer los derechos y defender las libertades es el principal derecho –el más importante de los derechos humanos- en un sistema legal moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar, y no simplemente proclamar, los derechos de todos” (Birgin y Kohen, 2006:2). Enfatiza De Stéfano<sup>14</sup> (2015) que “la falta de acceso a la justicia es el problema más grave de nuestro sistema judicial, ya que afecta principalmente a los sectores vulnerables. Que al no poder acceder al goce de sus derechos y resolución de conflictos se consolida en su situación de pobreza y hace que permanezca la exclusión social”.

El Acceso a la Justicia como derecho humano compromete el accionar de los tres poderes del Estado: si bien al Poder Judicial le corresponde administrar Justicia, al Poder Legislativo le corresponde la responsabilidad de otorgar recursos económicos y humanos en los presupuestos para garantizar el derecho, mientras que el Ejecutivo debe efectivizar su cumplimiento; también les compete a los tres Poderes, una actuación acorde a los postulados de derechos humanos en sus propias dependencias, dado que el Acceso a la Justicia no puede limitarse sólo como el acceso a los tribunales, aunque sea éste el elemento más relevante de la definición:

El Acceso a la Justicia como derecho, está vinculado a una definición de ciudadanía. Dicha noción constituye una categoría analítica que permite interrogar sobre los modos en que los colectivos y actores sociales participan de una determinada política pública, en ese acto e intervención se construye ciudadanía. En este trabajo es pertinente considerar lo señalado por Elizabeth Jelín (1997):

---

un tiempo prudencial; y (iii) por último, necesariamente complementario de los aspectos anteriores, es el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos, de los medios para poder ejercer y hacer reconocer esos derechos y específicamente la conciencia del acceso a la justicia como un derecho y la consiguiente obligación del Estado de brindarlo y promoverlo” (Gherardi, 2006:134).  
ecesaria.

14 Disponible en: <http://www.urbeetius.org/acceso-a-la-justicia> (recuperado el 18/01/2016)

“(…) tanto la ciudadanía como los derechos están siempre en proceso de construcción y cambio. Esto implica alertar sobre el peligro de identificar la ciudadanía con un conjunto de prácticas concretas -sea votar en elecciones o gozar de la libertad de expresión, recibir beneficios sociales del Estado o cualquier otra práctica específica. Si bien estas prácticas constituyen el eje de las luchas por la ampliación de los derechos en situaciones históricas determinadas, desde una perspectiva analítica el concepto de ciudadanía hace referencia a una práctica conflictiva vinculada al poder, que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decir qué en el proceso de definir cuáles son los problemas sociales comunes y cómo serán abordados” (Van Gunsteren, 1978, citado por Jelín, 1997: 3).

Si se excluye a parte de la población de la garantía de la vigencia de sus derechos construimos y legitimamos como sociedad, una ciudadanía de segunda clase, en donde cierta parte de la misma tiene un catálogo de derechos que opera sólo en el plano de lo formal, presentándose múltiples imposibilidades para acceder a ellos y ejercerlos efectivamente. El Acceso a la Justicia, su vinculación con el género y la virtualidad del catálogo de derechos serán objeto de análisis en este capítulo a partir de un caso testigo, el caso M.

## **Voces silenciadas: el testimonio de la abuela y el abuelo**

*“La justicia en 54 años es la primera vez que entra a mi casa, y miren la macana que me han hecho” (Abuelo de M.)*

El trabajo de campo para la realización de este apartado, incluyó una entrevista en profundidad a la abuela y el abuelo de M. a partir de

la cual pudimos acceder al testimonio de quienes se posicionan como víctimas de la actuación estatal en este caso.

La definición de González y Galleti puede servirnos para pensar la categoría de testimonio. Las autoras la definen como “el fruto de una co-construcción relacional que permite el despliegue de la historia subjetiva puesta en palabras y tamizada por la escucha del operador y los condicionamientos materiales e inmateriales de la organización judicial, produciéndose una operación que a la vez devela y esconde el drama vivido” (Gonzalez, Galletti, 2013:56), y aunque en este caso la abuela y el abuelo no están interactuando con operadores/as del poder judicial, sí lo hacen con investigadoras del campo académico, lo cual implica que el discurso será mediado. La co-construcción de un testimonio implica también construir el espacio para que el mismo exista<sup>15</sup>, y esta posibilidad es en sí misma reparadora. Consideramos pertinente la utilización de la categoría de testimonio, dado que permite construir un lugar para recuperar las voces de aquellas personas que fueron sistemáticamente ignoradas en sus demandas.

### *Recuperar las palabras*

A partir de la entrevista a la abuela y el abuelo, pudimos acceder a la historia de M.. La niña fue criada por su abuela y abuelo y ambos manifiestan que M. no conocía a su progenitora, dado que ella había tenido una relación distante con la niña desde su nacimiento y se había puesto de novia con un vecino cuando la nena tenía un año y medio dejándola al cuidado de la abuela y el abuelo. A los 2 años y 9 meses de M., la progenitora con intenciones de recuperar a la niña, realiza una denuncia de violencia contra la abuela y el abuelo, y con un oficio judicial emitido por el Juzgado Protectorio N° 4, le infor-

---

15 Para reflexionar sobre la categoría de testimonio, nos fue de mucha utilidad recurrir a lo producido en el primer conversatorio desarrollado en el marco de nuestra investigación, con fecha del 25 de octubre de 2014.

man a ambos de la existencia de medidas cautelares, puntualmente una restricción perimetral contra la abuela, por supuesta violencia contra la niña, y la orden de “restitución al hogar”<sup>16</sup> de M.

El abuelo se niega a entregarla con el argumento que la nena no conocía ni a su progenitora ni a la familia del novio, exige un informe socio-ambiental, por entender que nadie conocía en profundidad el lugar al que la niña iba a ser llevada (según cuenta, la progenitora de M. quería llevarla a donde vivía con su pareja, la esposa de su pareja y los 7 hijos e hijas de ambas en una casa descrita como precaria por el abuelo). El abuelo y la abuela manifiestan que “vinieron a buscar a la nena con seis patrulleros”<sup>17</sup> lo cual no es un dato menor, dado que de acuerdo a cómo continúa el relato, fue una de las pocas veces que el Estado actuó tan enérgicamente para “proteger” a la niña.

Al día siguiente de la “restitución” de la niña, la abuela y el abuelo empiezan a trazar un camino para recuperar a M., que claramente podemos describir como una “ruta crítica”, es decir, el itinerario que recorren las víctimas de violencias por diferentes instituciones públicas y privadas (organismos del sistema de salud, desarrollo social, áreas de género, comisarías, tribunales, ONG, etcétera) en busca de un efectivo Acceso a la Justicia. Del relato de ambos surge que no se quedaron en actitud pasiva ante la situación, sino que recorrieron múltiples organismos municipales y provinciales, demandando que se los escuche. En la lista de lugares a los que concurren se en-

---

16 Es curioso lo que dicen las palabras, dado que para M., la “restitución al hogar” significó vivir en un lugar donde nunca había vivido con personas a las que no conocía.

17 De acuerdo al relevamiento del expediente, surge que a fs. 35 hay un escrito de la abuela (con patrocinio letrado) junto con el padre de M. solicitando la restitución de la niña al hogar en donde se crió, negando las denuncias en su contra y denunciando a la pareja actual de la progenitora de M. -quien además de convivir con su hija, convive con su esposa y con los hijos de la anterior y de la actual unión- en situaciones de habitación y económicas precaria. Pide la restitución objetando que para el auto dictado no se ofreció prueba ambiental, pericial y testimonial y pide la restitución. A fs. 37 y con fecha 23 de abril de 2014 se dicta un auto firmado por el Juez del Juzgado Protectorio N° 5, quien para evitar dispendios reitera la restitución de M. a su progenitora.

cuentran: Acción Social del municipio, Comisaría de la Mujer y la Familia, servicio local de niñez, Juzgado Protectorio Nro. 5 e incluso llegaron a hablar con el Intendente de Berisso y con su Secretario de Gobierno, aún cuando la percepción que manifiestan acerca de cómo funcionan las instituciones del Estado, no es alentadora: al respecto de la intervención de la comisaría, el abuelo refiere: “no vayas nunca a hacer una denuncia a una comisaría... esos milicos están pintados”. Se suma a esto las recurrentes solicitudes de intervención a la abogada particular patrocinante.

Fue tanta su insistencia, que incluso lograron que el servicio local de niñez de Berisso se hiciera presente en el domicilio donde vivía M. para tener una aproximación socio ambiental de su residencia, pero las profesionales que se apersonaron no registraron la situación de violencia que estaba viviendo la niña en la casa con su progenitora y la pareja de ésta. De acuerdo al relato de la abuela y el abuelo, la progenitora de M. no estaba presente cuando las trabajadoras fueron al domicilio, pero sí estaba su pareja con la nena, y les dijo que no les iba a mostrar a la nena, y que “cuando esto termine los iba a matar a todos”. Las trabajadoras no registraron por escrito la amenaza, la abuela y el abuelo se enteran de la misma a través del chofer que llevó a las profesionales el día de la visita, quien les contó que tuvo que contenerlo porque se había puesto agresivo.

Las trabajadoras sociales del municipio le avisan a la pareja de la progenitora que al otro día iban a volver para ver a la nena y que le dé aviso a la misma. Cuando vuelven se encuentran con una escena montada: él y ella de la mano, con la nena en brazos: anotaron que eran una pareja feliz y que la nena estaba bien, que sólo tenía un golpe en el labio. En ese momento de la entrevista, la abuela nos muestra una fotografía de la niña que correspondía a la fecha de la visita de las trabajadoras sociales del municipio, de la cual surge claramente que M. tenía un golpe en el ojo como si fuera la marca de un puñetazo. El abuelo nos cuenta que quería que las trabajadoras registren donde

dormía M., cómo era la casa, porque no tenían baño ni luz pero “nadie registró” las condiciones en las que la niña vivía.

Una de las cuestiones que surge de la entrevista es el reclamo del abuelo y la abuela para que alguien escuche no sólo su versión de los hechos, sino también su temor a que la niña sufra daños, temor basado en los comentarios de vecinos y vecinas del barrio respecto a cómo era tratada M.: “La vecina dice que lloraba, a las 5 de la mañana la entraban adentro y paraba de llorar”.

También está presente en el relato una sensación de abandono: se sintieron en soledad frente a las autoridades, y el resultado fue que la niña terminó internada en el Hospital de Berisso primero, y en el hospital de Niños de La Plata después, donde fallecerá luego de 34 días de internación.

Del testimonio de la abuela y el abuelo podemos identificar las demandas y los obstáculos para el Acceso a la Justicia. Una de las demandas principales fue, tal como lo venimos explicitando, la presencia de las autoridades en la residencia a donde fue “restituida” M. para que se constatare en qué condiciones vivía la niña. No parece una demanda desmedida o extraña, cabe apuntar que la foto de la niña golpeada obtenida por uno de sus hijos en una visita a la niña, también se la llevaron a la abogada para que la ingrese en el expediente y realizaron la denuncia en la Comisaría de la Mujer de Berisso.

Del relevamiento del expediente, surge que a fojas 56 se adjunta una denuncia penal de fecha 19 de mayo de 2014 efectuada ante la Comisaria de la Mujer y de la Familia de Berisso, en donde la abuela de M. denuncia que la niña tiene golpes en el ojo y acompaña la misma con fotos para dar cuenta de lo denunciado. Dichas fotos fueron tomadas cuando la familia la visitó (tías/tíos y padre de M.) y también se hace constar no sólo las condiciones de precariedad de la vivienda, sino también que M. le tiene miedo al padrastro. A fs. 58 se presenta un nuevo escrito por parte de la abuela con patrocinio donde adjunta la denuncia, agrega las fotos y reitera el pedido de restitución. De lo cual el juzgado le da vista a la Asesora a fecha 21 de mayo de 2014 y el

día 23 de mayo de 2014 quien pide los resultados del informe social que debía elaborar el servicio local.

Esta no es la única denuncia que obra en la causa. A fs. 72 con fecha 3 de julio de 2014 denuncia el padre de M., ante la Comisaría de la mujer y de la familia de Berisso que la progenitora de M. le impide ver a su hija, que no le permite ir a su casa, que maltrata a M., y que la niña tiene mala alimentación.

En este punto, el abuelo refiere que la niña fue tratada por las instituciones del Estado, peor que un animal<sup>18</sup>. Cuando nos cuenta cómo fue la entrevista que mantuvieron con el Juez a cargo, cuando M. ya estaba internada en el hospital, el abuelo comenta que le dijo al Juez:

“(...) nos sacaste la nena de ahí [refiere cuando la niña fue sacada de su hogar de crianza] y la depositaste con la madre...creo pensar yo, no soy quien ni se nada yo, pero te voy a hablar por lo mío: yo saco hacienda del campo y echo hacienda nueva. Cuando echo hacienda nueva voy al otro día, día por medio, porque alguna se puede morir, porque alguna se puede escapar, y vos no hiciste esto: vos entregaste la nena la dejaste con la madre y chau listo...vos tendrías que haber ido cada cinco días a ver cómo está la nena (...) no conoce a la madre, no conoce a la gente que está ahí, ya el predio no es el mismo...” (Entrevista al abuelo).

Uno de los obstáculos más importantes que la abuela y el abuelo enfrentaron en su ruta crítica no fue sólo el desconocimiento del procedimiento judicial (por ejemplo la abuela no sabía que la medida cautelar dictada contra ella tenía la duración de una semana, y ella se mantuvo siempre lejos de la niña -hasta su cumpleaños de 3- por miedo a entorpecer la causa y por recomendación de la abogada), sino que tampoco nadie les dio auxilio para que pudieran entender

---

18 El abuelo y la abuela trabajan en el campo con animales, nos explicaron cómo los cuidan.

acabadamente el funcionamiento del mismo. Sin embargo, como no se quedaron esperando, sino que fueron en busca de la Justicia, lograron sortear éste y muchos otros obstáculos, pero tarde. En el relato del abuelo y la abuela, se nota con mucha claridad el recorrido institucional.

También debemos resaltar que, de acuerdo al testimonio recolectado, muchas de las respuestas con las que se encontraron cada vez que golpeaban una puerta eran muy violentas. No sólo en relación con la crueldad con que le transmiten información sobre el estado de M. en los hospitales donde estuvo internada; sino sobre todo tener que soportar el cierre de las puertas (simbólicas y también reales) cuando demandaban una respuesta, además de la culpabilización de la que fueron objeto por parte de algunos funcionarios y funcionarias. Por si esto fuera poco, durante la entrevista nos muestran un informe del servicio local de niñez de Berisso fechado el 22 de agosto dando cuenta que la niña estaba bien, cuando hacía dos días que la niña estaba internada en un estado gravísimo (M. estaba internada desde el 20/08).

Debemos señalar que ante la falta de respuestas en las diversas instituciones recorridas, la abuela siempre pensó que recurrir a los medios de comunicación podía ser estratégico para visibilizar el caso, y cuando la niña terminó internada, emprendieron una campaña de escrache contra quienes consideraban responsables de la situación pegando carteles en los negocios de la comunidad y pasacalles con fotos y nombres, de todo lo cual nos muestran fotografías y lo constatamos a través de la indagación mediática.

Aunque la progenitora y su pareja intentaron justificar los daños diciendo que M. se había caído del techo, de una mesa de luz, en un pozo, que se había ahogado comiendo, lo cierto es que, como se supo posteriormente, la niña fue objeto de diversas violencias durante todo el tiempo que estuvo en la casa de su progenitora y la pareja de ésta. Actualmente hay una causa abierta contra ambos por lesiones graves doblemente agravadas por el vínculo y por alevosía, homicidio

doblemente calificado por el vínculo y por alevosía y abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado, todo en concurso real. La causa la lleva adelante la Unidad Fiscal de Investigaciones Nro. 7.

Resulta muy interesante cómo aparece “La Justicia”, en tanto valor y en tanto vía administrativa para la resolución de conflictos, ausente y presente en el testimonio de la abuela y el abuelo, que se expresa en el obstinamiento en el recorrido, en la búsqueda de respuestas:

**Entrevistado:** (...) *Ella [se refiere a la abuela de M.] confiaba mucho en la justicia*

**Entrevistadora:** *¿y vos?*

**Entrevistado:** *no, yo a la nena la tendría viva...yo ahí en ese cajón tengo todos los cartuchos de las escopetas ...yo cuando la ví con el ojo golpeado... la cabeza viste, yo estoy durmiendo y pienso (...) yo estoy mirando televisión y mi cabeza está en otra cosa...imagínate cuando yo la ví con el golpe: le digo hay que sacarla a la mierda de ahí a esta nena... y yo por ahí me pongo a picar algo y me tomo un vino con soda (...) y eran las nueve de la noche y todavía estaban ahí...¿y la nena donde ésta? agarro mis cartuchos y ella estaba ahí...¿a dónde vas? -me voy a buscar a la nena -no, que ¡vení acá! -dejame (...) la van a matar a la nena -pero sólo no podés ir, que dejate de joder, que la justicia - la van a matar, dejame que yo vaya que la voy a buscar...- no nono, que vení acá, dejame que yo mañana voy al tribunal*

**Entrevistadora:** *¿y ahora? creen que la justicia les puede dar una respuesta?...*

**Entrevistado:** (...) *la justicia la ves en la tele, no hay mucha justicia, pero bueno, no seamos...no creíbles (sic) empezemos a creer en algo”.*

Dirá Butler (2010:46) que “no tienen otra opción que la de apelar al Estado mismo contra el que necesitan protección”.

## Articulaciones y desencuentros: itinerarios de la impunidad

Como señalamos en el título anterior, la ruta crítica por la que atravesaron el abuelo y la abuela de M., tuvo varias entradas en diferentes instituciones donde el resultado fue vano, lo que nos convida a reflexionar acerca de la importancia de la actuación política/profesional<sup>19</sup> en la prevención, sin desdeñar atravesamientos propios de dichos espacios: falta de personal, presupuestos escasos, grandes burocracias, etcétera. Uno de los aspectos a considerar se presenta en una entrevista realizada por el canal C5N al acompañante de la familia<sup>20</sup>, éste manifiesta que en múltiples ocasiones recurrió al Juzgado Protectorio N° 5 ya que observó que se trataba de un reclamo realizado tanto por la abuela y el abuelo maternos como por el padre de la niña, y que tenían fundamentos que debían ser atendidos, creyendo que a partir de su intervención colaboraría con la celeridad para la resolución del caso. Esta observación, a la que podemos circunscribir como una escucha activa, como mirada atenta de signos evidentes por parte de quien acompaña, es precisamente la que está ausente en las instituciones intervinientes.

Los protocolos de cómo se debe actuar institucionalmente ante situaciones de violencia indican, entre otras cosas, que es preciso el trabajo en red<sup>21</sup>, de manera articulada y coordinada. ¿Qué implica proceder de esta manera? Identificamos los siguientes aspectos:

---

19 Política en tanto la toma de decisiones que conllevan actuaciones, afectan vidas, y se realizan desde posicionamientos que incluyen aspectos subjetivos, profesionales, etc. Profesionales en cuanto quienes deciden o ejecutan decisiones son personas (en su mayoría) egresadas de carreras universitarias que muchas veces trabajan en equipos interdisciplinarios.

20 Luis Basualdo, acompañante en el sentido que le confiere la Ley 26485 en el artículo 25. <https://www.youtube.com/watch?v=cep7LRhS7IE> (recuperado el 8/8/2015)

21 En provincia de Buenos Aires se han diseñado y están en vigencia los siguientes instrumentos: Sistema Integrado provincial, Mesa Local, Rol de Acompañante, entre otros, que dan cuenta de la implementación de la Ley 12569.

- En primera instancia una detección del riesgo puesta en común por los organismos intervinientes que deben atender a la complejidad que cada caso representa.

- Construir informes y asesoramientos que permitan tomar decisiones que atiendan a esa complejidad particular de cada caso, elaborando estrategias de intervención coordinadas con pautas claras de observación.

- Establecer una comunicación fluida entre actores institucionales y organizaciones intervinientes. Afrontar los debates y conflictos para acercarse a una perspectiva de derechos humanos y de género compartida, ya que como apunta Claudia Portillo<sup>22</sup>, al no haber debates “se dan por supuestos un montón de conceptos que no son los correctos”.

- Crear vías de articulación entre el Fuero de Familia y el Fuero Penal.

- Determinar los límites de la actuación.

- Actuar en función de equipo, profesional, que priorice el compromiso con la víctima (esto implica determinar quién es la víctima).

- Ejercitar y profundizar la capacidad de escucha y observación que permita la toma de decisiones. Trabajar sobre mitos y prejuicios a manera de supervisión de equipos.

- Integrar a la red organizaciones y acompañantes que trabajen en esta problemática de acuerdo a lo estipulado por la normativa vigente.

La violencia contra las mujeres ha sido reconocida como tal y tipificada, muy recientemente en las normas como ya se ha señalado, lo que implicó un gran avance, pero su estatus de prioridad en las agendas, en las políticas públicas y en los presupuestos, es aún secundario o débil, lo que requiere de una constante puesta en escena por parte del activismo. Para su abordaje integral es fundamental que se

---

22 Claudia Portillo fue una de las conversantes invitadas al Primer Conversatorio de nuestra investigación. Ver capítulo ...

reconozca la relevancia del problema y que se apueste a profundizar o sencillamente cumplir con lo que ya está normado.

## **Discurso judicial: voz en primera persona**

La única entrevista que da el Juez de Familia interviniente es al programa *Justicia en primera persona*, que se emite en un canal local<sup>23</sup>. Hay que tener presente que aquello que manifiesta el Juez de la causa, no es otra cosa, desde nuestra perspectiva, que el discurso judicial encarnado en la persona de uno de sus funcionarios. En esa oportunidad, ante dos periodistas que le explicitan su apoyo, el Juez hace una defensa de su actuación en el caso M., dado que la abuela y el abuelo de la niña lo señalan en los medios como uno de los responsables de su muerte. Aclara haber tenido “varios requerimientos” de entrevistas y luego precisa que “se me demandaba alguna declaración”.

Centra su discurso en *la familia*, 1) en la de M., señalando “el respeto por el dolor de la familia” a quienes les asigna la imposibilidad de la escucha de los motivos de las decisiones adoptadas por causa del hecho traumático y que su intención radicó en “hablar con ellos antes que con nadie” y en pasado señala “la familia me colocaba como responsable”, esta apreciación la realiza luego de la entrevista sostenida con la abuela y el abuelo de M., el papá y otros familiares, mientras la niña aún permanecía internada en el Hospital de Niños de La Plata. 2) En su propia familia y en él mismo, en el dolor de ellos y el daño a su imagen: la “angustia de mi familia y la de M. (...) me he sentido retratado de un modo...”

El Juez no habla desde los fundamentos del derecho sino que intenta abordar el tema desde lo humano: hace referencia al acompañamiento, al dolor que “sentimos con mi familia, el equipo”, a las

---

23 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=FHh18CSvY9g> (recuperado el 25/10/2015).

creencias: “estamos rezando”, operando en su relato una separación con su papel como funcionario público al expresar “tengo la necesidad de decir quién soy”. Produce otro distanciamiento cuando hace referencia a las responsabilidades: “se me ha colocado en un lugar de responsable cuando no fui el responsable, aquí hay dos responsables” (refiriéndose a la progenitora de la niña y a su pareja).

Para poder clarificar “porqué alguien decide o no decide algo”, interpone como elemento principal la cantidad de medidas que toma por día, “21 medidas de protección”, y de denuncias que reciben por año “15 mil denuncias”, y aclara que “aparte del volumen advierto una carga mayor en cada denuncia”, ante lo que nos preguntamos ¿cuál será esa “carga” que detecta el Juez? Tal vez en una apreciación que realiza más tarde se halle parte de la respuesta: “convivimos con esa responsabilidad, con ese riesgo. Estamos cercados por esa posibilidad”. Argumenta también el énfasis en la tarea “tan dificultosa”, que según refiere, requiere interdisciplina, trabajo en red, trabajo con órganos de niñez, seguridad, salud mental, con hospitales, “esta tarea nos puede deparar todo el tiempo una circunstancia no deseada, pese a que en este caso se hayan tomado recaudos para ir tratando de avizorar esa trama vincular que en otros casos no aparece”.

Aunque el funcionario no lo aclare en el programa televisivo, a través de la entrevista a la abuela y al abuelo realizada en el trabajo de campo, deducimos que cuando el Juez habla de “recaudos” hace referencia a la intervención que da como resultado el informe del servicio local de niñez de Berisso, ya que se trata del documento que les mostró en la reunión ya mencionada, como basamento de las decisiones llevadas adelante.

La posibilidad del error, lo azaroso, lo que parece puede escaparse, no asirse, no revelarse y está permanentemente al acecho cuando un ser humano decide/trabaja con/en lo humano, ¿alcanza esto para explicar la actuación institucional ante lo sucedido o acaso sería preciso ahondar minuciosamente en el derrotero a fin de profundizar las respuestas que sirvan como ejemplificadoras y que permitan tra-

bajar sobre aspectos claves identificados?, como advierte Alejandra Wagner<sup>24</sup> “problematizar con aquello que está tan internalizado que cuesta problematizarlo”.

El discurso jurídico no es el único que define cómo se acciona ante la violencia y cómo se conceptualiza la violencia (más allá de lo que refiera la letra de la Ley), aunque como sostuvieron las personas que intercambiaron ideas durante el primer conversatorio<sup>25</sup>, se trata de una meta narración, de un discurso dominante que regla a los demás discursos. Como expresó Laurana Malacalza<sup>26</sup>, “... para quienes hemos tratado de pensar en cuestiones vinculadas a la problemática de la Violencia de Género es sumamente interesante para pensar también otros discursos, como puede ser el discurso jurídico, con el marco de lo que se instituye como objetivo, como verdadero, como incuestionable, y los marcos interpretativos que lo sostienen y que le dan una fundamentación”.

Otra dimensión es la sostenida por el sentido común y/o la respuesta única estandarizada atada a la biología, que da cuenta de la relación madre-instinto, un binomio que vuelve a aparecer en los medios de comunicación pero esta vez desde la culpabilización. Es interesante reflexionar cómo opera el ideal de la maternidad, ese prejuicio en torno a que “no puede estar mejor que con la madre”. El signifiante madre también es una construcción social. No se puede identificar madre con progenitora (lo mismo para el padre), cabe preguntarse cuántas maneras de maternar hay y cuáles son las obligaciones y las expectativas que una sociedad espera que cumpla una mujer-madre.

Observamos una escasa problematización del rol materno en las instituciones públicas y a su vez muchas políticas públicas respondiendo de manera central al papel reproductivo y procreativo casi

---

24 Alejandra Wagner fue una de las conversantes invitadas al primer conversatorio de nuestra investigación. Ver capítulo ...

25 Ver capítulo ...

26 Laurana Malacalza fue una de las conversantes invitadas al primer conversatorio de nuestra investigación. Ver capítulo ...

como único destino. La decisión “del reintegro a la madre” por parte del Juez, tomada “originalmente”, como él lo señala, como si hubiese tomado otra decisión posteriormente; se justifica paradójicamente, “en un mayor acceso a la protección, con visión de género y protección a la niñez”. Recurrimos a Butler para poder pensar acerca de la toma de decisiones como “prácticas sociales” (2010:40) que se afianzan en la reiteración performática que deviene en norma, y desde esa conceptualización preguntarnos no sólo por “¿quién es quién decide y qué patrones se siguen al tomar una decisión?”, sino “¿en qué punto surge la decisión como acto relevante, apropiado u obligatorio?”, y también poder visualizar “la decisión sobre el alcance apropiado de la toma de decisión como tal” (2010:39), porque de ello dependen vidas.

## **Discurso mediático. Informar lo atroz: la construcción mediática de la noticia, la trama de la pedagogía de la crueldad**

Dar cuenta de las coberturas mediáticas nos permite acercarnos a los enfoques de los tratamientos, a la polisemia de sentido que se construye en los hipertextos<sup>27</sup>, a los discursos que circulan y cómo se articulan, a las perspectivas y posicionamientos, a los prejuicios, mitos y estereotipos: ¿Desde dónde hablan los/las periodistas? Cuando realizan una entrevista ¿cómo se pregunta, qué se pregunta y en qué momentos y a quiénes se entrevista?.

---

27 El hipertexto se refiere al cruce de dos problemáticas: de un sistema automático de organización de la información, por un lado; y del afán enciclopédico e integrador de todas las redes de información, por el otro. Con el hipertexto se presenta otro tipo de lector, de lectora, se adquiere la posibilidad de establecer vínculos temáticos sin limitaciones, genera nuevas posibilidades expresivas en tanto permite una mayor adecuación al modo multidireccional en el que naturalmente fluye nuestro pensamiento. Para ampliar ver: [http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD4/contenidos/capacitacion/modulo-1/cd\\_modulo\\_1\\_articulo1.html](http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD4/contenidos/capacitacion/modulo-1/cd_modulo_1_articulo1.html) (recuperado el 20/01/2016)

Debemos considerar también que se trata de diferentes tipos de textos (escritos, audiovisuales) incluidos en redes virtuales, como plantea Barbero (2012:269) “la virtualidad de las redes escapa a la razón dualista con la que estamos habituados a pensar la técnica, haciéndolas a la vez abiertas y cerradas, integradoras y desintegradoras, totalizadoras y destotalizantes, nicho y pliegue en el que conviven y se mezclan lógicas, velocidades y temporalidades tan diversas como las que entrelazan las narrativas de lo oral con la intertextualidad de las escrituras y las intermedialidades del hipertexto”.

Cuando se narra en los medios el horror, lo atroz, aquello que es difícil nombrar porque no se soporta debido al dolor que causa, debemos preguntarnos desde la práctica profesional: ¿Qué informar? ¿Cómo nombrar? ¿Cuánto y qué decir de lo sucedido o de lo que acontece? ¿Qué tiempo usar para brindar la información, qué detalles dar, qué fuentes consultar, desde qué perspectiva hacerlo?

C5N realiza un programa especial dividido en cinco bloques, que se extiende durante todo el día, con móviles en La Plata (los móviles son todos varones), análisis en el piso por parte de periodistas especializados en temas policiales y periodistas de los noticieros (salvo una periodista, los demás son varones). La noticia es definida como “policial”, el título que se mantendrá es: “NENA ABUSADA Y GOLPEADA POR SU MADRE Y PADRASTRO”.

En la primera cobertura<sup>28</sup> la nota central es una entrevista a la abuela en la vereda del Hospital de Niños de La Plata, ella habla de manera desordenada, está visiblemente shockeada, aturdida, el periodista (desde el piso) intenta poner orden al relato. Es importante remarcar que de acuerdo al testimonio de la abuela, ella se entera en el hospital de cómo estaba su nieta.

Los periodistas insisten en acusar o encontrar motivos en el consumo de drogas, alcohol y supuestas/posibles entradas a la cárcel del padrastro, la abuela dice que no sabe lo que le están preguntando,

---

28 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=PUMKdaSrVzk> (recuperado el 8/8/2015).

que “una vez fue a la casa alcoholizado”, e insisten en acusar por el consumo de drogas y alcohol a la progenitora, la abuela dice que “alguna vez fumaba un cigarrillo”. Resulta interesante destacar cómo se recae en intentar encontrar una justificación para hallar un culpable que presente ciertos rasgos de “anormalidad” ligados a motivaciones externas como los consumos y adicciones.

El abuso físico y sexual contra niños y niñas sucede en todas las clases sociales, en todos los tipos de familias y no necesariamente encuentran un sujeto activo fácilmente detectable como fuera de las normas de la moral vigente. Esta necesidad de identificar al responsable con la desviación, invisibiliza lo extendida que se encuentra esta situación.

El periodista especializado en policiales que va a estar durante todo el día comentando el caso, increpa a la Administración de Justicia y sostiene que hay co-responsabilidad del Poder Judicial si la nena está “*reventada a trompadas*”. El periodista del noticiero le pregunta a la abuela sobre el otro hijo (de nueve meses) que tiene la progenitora de M. con su pareja, la increpa, le reclama si se hará cargo de ese niño cuando la abuela dice que no sabe dónde está el nieto.

Durante el transcurso de la entrevista se puede leer en los zócalos<sup>29</sup>: “Golpeada por su madre y su padrastro”, “La violaron y le pegaron”, “Mi hija y su pareja la violaron”, “Casi la mataron”, “Llevó a su hija al hospital por una caída y quedó detenida”, “Están acusados de abuso sexual agravado y tentativa de homicidio”, “Nos dijo que nos iba a matar a todos”, “Tiene tres años y está grave”.

La imagen de la pantalla se ve partida en dos mitades con un corte vertical:

a) En la mitad izquierda se ve una foto de M. de bebé, en la otra mitad se ve a la abuela.

b) Seguidamente en la mitad izquierda de la pantalla se encuentra el periodista especializado con el periodista en el piso. Y en la mitad derecha es entrevistado el padre de M., y enfocan también a la abuela.

---

29 Párrafo breve ubicado debajo de la pantalla y a lo largo de la misma, distinguido con un color, que hace de soporte explicativo de las imágenes.

Ante uno de los comentarios del periodista: “No justifico pero la piba repitió la historia de la madre”, nos preguntamos: ¿Qué historia? ¿Tuvo acceso el periodista a esa historia a la que hace mención o es un prejuicio del que parte? ¿Qué implica la interpelación “no justifico pero...”? En este caso, desde nuestro punto de vista, a través de la conjunción “pero” se niega el “no justifico” que la antecede.

En la segunda cobertura<sup>30</sup> se produce el siguiente diálogo entre periodistas:

**Periodista en móvil:** *Hay que indicar un dato que recién me señalaban: la madre de la nena que está en estado de coma está golpeada, seguramente golpeada por su pareja, por esta persona que dicen que es, sufre de alcoholismo.*

**Periodista en piso:** *Golpeada pero quedó detenida*

**Periodista en móvil:** *Golpeada pero detenida, seguramente no es la víctima. Bah no sé...*

Luego el periodista en el piso pide detalles del estado de la nena que se le brindan con minuciosidad e introducen así la entrevista a la Directora del Hospital. La imagen continúa partida: de un lado la imagen de la nena, del otro la médica que describe lo sucedido como “un maltrato agudo”. En los zócalos se lee: “No hay dudas que fue maltratada” “nunca vi algo igual”, en referencia a los dichos de la médica.

La tercera cobertura<sup>31</sup> se inicia con un informe a cargo del periodista especializado, la pantalla vuelve a estar partida: el periodista de un lado hablando/ del otro la foto de la nena, luego la foto de la nena/ del otro el padre; más tarde el periodista en piso/del otro el acompañante presentado como “asistente social”; finalmente el periodista a

---

30 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=YKf2RrA5jW4> (recuperado e l8/8/2015).

31 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=cep7LRhS7IE>. (recuperado el 8/8/2015)

cargo/del otro el acompañante. Las personas entrevistadas aparecen en primer plano.

El acompañante de la familia consultado acerca de porqué el Juzgado accionó de esa manera, lo define como: “Desinterés”, dice que él inclusive hizo de “correo” para acelerar la causa e increpa al Juez: “El juez tenía todas las herramientas en las manos y no lo hizo”. Mientras que en el zócalo se lee: “El padrastro la abusaba, la madre sabía”; “Habla el padre de la nena”; “El padrastro y la madre, detenidos”; “La llevaron al hospital por una caída”; “Es un intento de homicidio”; “El juez no hizo nada”.

El periodista a cargo vuelve a definir con una frase por demás descriptiva que invita a imaginar lo atroz: “La nena reventada a golpes”. Por primera vez la entrevista en el piso del canal la llevan adelante un periodista varón y una mujer. El interés principal radica en que el padrastro haya tenido dos mujeres viviendo en la misma casa. Si nos remontamos a lo dicho anteriormente, podemos ver la necesidad de encontrar el dato de “anormalidad amoral” que justifica que esto haya sucedido y la tranquilidad de quienes buscan ese dato al encontrarlo.

En la cuarta cobertura<sup>32</sup> nuevamente entrevistan a la abuela que continúa con un relato desordenado, afectado, la pantalla partida presenta a la imagen de la nena/a la abuela y luego a la periodista mujer/abuela, la imagen de una mujer devastada y una niña/víctima sonriente.

La abuela define a su hija como “un monstruo”, el periodista en piso le pregunta: “¿A partir de ahora es un monstruo o usted ya veía algunas actitudes que no le gustaban para nada?”, y luego remata: “¿Cuál es el problema, la ignorancia, las drogas, el alcohol?”. En ningún caso las/los periodistas problematizan el lugar de vulnerabilidad que ocupan las niñas en el marco de una organización social patriarcal, sino que siguen intentando ubicar las causas de la violencia en sustancias como el alcohol o las drogas. Si nos detenemos a pensar en

---

32 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=vOwG9k1NtNs>(recuperado el 8/8/2015)

ello, la solución aparece como lógica, sin sustancias no habría violencia, esta simplificación causa/resultado impide apreciar la complejidad que dicha afirmación obtura.

La quinta y última cobertura<sup>33</sup> de la maratón de C5N se inicia con el cartel *ALERTA*, muestra una foto en blanco y negro del padrastro y la aclaración en el zócalo “Este es el padrastro, el abusador”, acompañan las letras e imagen con música de suspenso característica del canal y la voz del periodista especializado de fondo, relata una síntesis de la información del caso. Da la información de la causa en la justicia, carátula, fiscal interviniente, y diferencia Juez penal de Juez de familia.

Termina con la voz del periodista en piso: “La nena termina con desconocidos”... “Sabe lo que es más triste de todo esto que uno de los desconocidos es su propia madre”. Mencionan luego los vínculos filiales, “padrastro” y “madre”, construyen lazos de familia tipo, al nominar otorgan una función, nos preguntamos ¿Es acaso un “padrastro” la persona que convive con la madre biológica? En los zócalos: “El padrastro la violaba, la madre sabía”; “Este es el padrastro, el acusado”. Cierra el periodista desde el móvil con la lectura del cuadro en detalle.

Las coberturas de QM Noticias también son del 21 de agosto de 2014. Una de ellas<sup>34</sup> se presenta como: *Horror en Berisso- Habló la abuela de la nena golpeada*. La publicación en la *web* contaba en el día que se la consultó, con 59 visitas. La otra nota subida a la *web*, es una entrevista que titulan *Horror en Berisso: la nena de tres años golpeada y abusada se encuentra muy grave*, la fuente consultada es la Directora del Hospital de niños de La Plata. Las imágenes que se muestran son del parte. Esta nota contaba con 157 visitas.

---

33 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=eUTALA15VbE> (recuperado el 8/8/2015)

34 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=B1P2hDARYzA> (recuperado el 8/8/2015)

Canal 9, Telenueve, realizó la cobertura<sup>35</sup> el 22 de agosto, presentan la nota como: *La abuela de la nena golpeada y abusada*: “Mi hija es un monstruo”. Las imágenes son de la abuela, con el zócalo “Mi hija es un monstruo”; el padre, con el zócalo “Padre biológico” y por último la Directora del Hospital de Niños. Se muestran intercalados planos de la casa donde vivió los últimos tres meses M. El periodista le pregunta a la abuela: “¿Su hija también le pegaba?”

No mencionan a la pareja de la progenitora, tanto al principio como al cierre de la nota la periodista y el periodista hacen énfasis en las figuras de la madre y la abuela: “¿Qué tiene que pasar para que una madre diga que su hija es un monstruo?”, “Golpear y abusar de su hija”, “Facilitar que su pareja lo haga. Terminan con una apelación a la justicia en general: “Se tienen que hacer cargo”. Este video cuenta con 107 visitas.

En cuanto a los medios gráficos en línea, se analizaron las secciones, los títulos, las fuentes y la construcción de la noticia, de la cual se desprende que 14 responden a secciones, 4 de las cuales son Policiales, 3 la ubican en Sociedad, 2 en Violencia Familiar y el resto con diferentes nominaciones<sup>36</sup>. En cuanto a los títulos, en 9 casos no aparece el quién es responsable del hecho, 5 hablan de “padres”, en 2 se refieren a la declaración de la abuela: “Mi hija es un monstruo” y otro afirma “Violada por su madre y padrastro”, previo a la muerte dice sintéticamente “Maltrato infantil” y el resto, posteriores, se centran en la autopsia y el conflicto familiar.

Las fuentes utilizadas se reiteran, entre las que se destacan las declaraciones de la abuela, la tía, el director y la directora del Hospital de Niños, los partes médicos, la fiscal, en muchos casos se toman como fuente a otros medios (C5N) o agencias (DyN-Telam), No hay

---

35 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=8csYTARoqag> (recuperado el 8/8/2015)

36 Las secciones restantes son: Trama urbana, noticias, sucesos, interés general, seguimiento.

entrevistas realizadas por las redacciones como así tampoco informes o investigaciones especiales.

La foto elegida por 6 sitios es la de la pareja (progenitora y su pareja) en una pileta “Pelopincho”, abrazados y riéndose, 2 son fotos de la abuela que sostiene una foto de la nena con el papá, en 2 se muestra a la abuela y la tía con un cartel en cartulina que dice “Esto es culpa tuya Juez”, 2 eligen una foto del rostro de la niña riendo y 2 muestran el frente del Hospital de Niños de La Plata. En general la noticia es construida con formato policial, donde se prioriza el estado del cuerpo de la niña, con pormenorizados relatos de lesiones. Los medios espectacularizan las noticias, se relatan la truculencia, el horror del daño. En el caso de los audiovisuales, durante minutos la noticia telenovelizada, sin reparar en el dolor, en el sufrimiento y mucho menos en la posibilidad de acercar líneas de análisis sobre la violencia, concentrando la cobertura en dos momentos: la internación y la muerte, haciendo del caso un hecho anómalo, fragmentado, como dice Segato (2013: 51) un “evento de violencia aparentemente irracional, fortuito, casi caprichoso”.

## **Reflexiones finales**

A lo largo del presente capítulo, nos propusimos dar cuenta de la construcción de distintos relatos que operan como discursos en juego en una trama de violencias. Contamos con el testimonio de la abuela y el abuelo de la niña víctima, que también se sienten/son víctimas de la actuación del Estado, el posicionamiento del Juez interviniente recogido a partir de una entrevista televisiva y el relevamiento del expediente judicial, y lo relatado por los medios de comunicación. Podemos observar que cada uno construye el caso desde diferentes marcos de enunciación y con diferentes condiciones de producción del discurso.

Una de las preguntas que nos hacíamos al principio de este artículo, es si el caso M. podía pensarse como un caso paradigmático que demuestra las características generales de las tramas de violencias; como un caso crítico por su importancia estratégica para el análisis o como un caso extremo por la singularidad de lo acontecido. A esta altura de la investigación, estamos convencidas de que no se trata de un caso extremo, porque los periódicos y los medios de comunicación están plagados de este tipo de casos en donde la violencia tiene la causa en la adscripción genérica de las víctimas y de los perpetradores. Aunque puede presentarse como un caso paradigmático, porque seguramente el presente caso tenga características de muchos otros casos similares, quizá podamos pensarlo como un caso crítico.

¿Por qué pensar el caso de M. como un caso crítico? Porque este caso tiene todos los elementos que nos pueden ayudar a problematizar las situaciones de violencias basadas en el género dentro del marco de la familia. No sólo la descripción de una “ruta crítica” en la que se iban cerrando puertas sistemáticamente a quienes acudían para ser escuchados/escuchadas, y la dificultad de las articulaciones interestatales, sino también una intervención mediática que no profundiza en las causas de la trama violenta, intentando vincular la violencia con sustancias como el alcohol o las drogas, como así también una idealización de la maternidad desde las instituciones del Estado, como si el sólo hecho de ser progenitora de una niña le asegura a la misma cierto piso de bienestar. Desde hace mucho tiempo se construyó esta presunción jurídica, pero es dable agregar que la misma admite prueba en contrario.

Retomando otro de nuestros planteos iniciales, el caso de M., ¿es un femicidio o un feminicidio? Podemos pensarlo como un femicidio desde el momento que la progenitora y su pareja se encuentran detenidos y procesados por el caso, reviviendo de esta manera cierta confianza en las instituciones de la administración de Justicia por parte de la abuela y el abuelo. Es decir, que el Estado se encuentra interviniendo, y aunque esa intervención es tardía porque no previno la muerte de

M., por lo menos contribuye a deslegitimar socialmente las violencias basadas en el género a través de su intervención punitiva.

Por otro lado, podemos pensar que se trata de un feminicidio por reconocer la impunidad (judicial, institucional) presente durante la ruta crítica que recorren, entre otros familiares, la abuela, ya que se considera que se podría haber prevenido y/o identificado torturas reiteradas y el posterior feminicidio si se hubiese actuado de manera comprometida y teniendo en cuenta indicadores de violencia y pruebas presentadas. Como plantea Toledo Vásquez (2014:116) “la impunidad supone una falla del Estado en su obligación de garantizar los derechos humanos, lo que no solo constituye un incumplimiento de sus compromisos internacionales en la materia, sino también expresa, en sus niveles más severos, la ausencia de un estado de derecho real”. Reflexionando profundamente nos preguntamos acerca de si el asesinato de M. no se construye en dos momentos, primero como feminicidio y posteriormente como femicidio.

## **Bibliografía**

- Barbero, J. M. (2012) *Comunicación y ciudadanía en tiempos de globalización*. En: España y América en el Bicentenario de las independencias. Eds: Francisco Fernández Beltrán y Lucía Casjús. Salamanca. España: Publicación de Universidad Jaume I.
- Birgin, H. y Kohen, B. (2006) *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires: Biblos. Colección “Identidad, mujer y derecho”.
- Bustelo Graffigna, E. *Notas sobre infancia y teoría: un enfoque latinoamericano*. Salud colectiva [online]. 2012, vol.8, n.3 [citado: 2016-01-18], pp. 287-298. Disponible en: <<http://www.scielo.org/ar>>

- scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1851-82652012000400006&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1851-8265.
- Butler, J. (2010) *Marcos de guerra: vidas lloradas*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Cano Callejo, J E. (2015) *Perspectiva de género en las sentencias argentinas: ¿Una herramienta de lucha contra el patriarcado?* Trabajo Fin de Máster Universitario en Investigación Aplicada en Estudios Feministas, de Género y Ciudadanía (Plan de 2013). Codi: SBH023. Curso: 2014-2015. Disponible en el Repositorio de la Universitat Jaume I: <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/142652>
- Flyvbjerg, B. *Cinco malentendidos acerca de la investigación mediante los estudios de caso*. Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas 2004.(106).
- Gherardi, N. (2006) “Notas sobre acceso a la justicia y servicios jurídicos gratuitos en experiencias comparadas: ¿un espacio de asistencia posible para las mujeres?” en Birgin, H. y Kohen, B. (Comp.) *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires: Biblos.
- González, M; Galletti, G. (2013b) “Las violencias contra las mujeres pobres en la pareja. El caso de la ciudad de La Plata” En Gonzalez, M. G. (Coord). *Acceso a la justicia y conflictos intrafamiliares. Marginación y pobreza en el ámbito judicial*. 1a ed. La Plata: Imás.
- Gossman, C. y Mesterman, S. (1992) *Maltrato al menor*, Universidad, Buenos Aires.
- Rico, Ada *et al.* (2013). *Por Ellas... 5 años de Informes de Femicidios*. 1ºEd. Buenos Aires: La Casa del Encuentro.
- Sarmiento, M. J. (2008) Sociología da infancia: correntes e confluencias. En: Sarmiento JM, Soares de Gouvea MC, organizadores. *Estudos da infancia: Educação e Práticas Sociais*. Petrópolis: Editora Vozes. En: <http://www2.fct.unesp.br/simposios/sociologiainfancia/T1%20Sociologia%20da%20Inf%20ncia%20Correntes%20e%20Conflu%20ncias.pdf>

- Scott, J. (1996) “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Cangiano María Cecilia y Dubois, Lindsay, Lindsay (1993) De mujer a Género, teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales, CEAL, Buenos Aires. Selección.
- Segato, Rita. (2013) “La escritura en el cuerpo”. Buenos Aires: Tinta Limón Ediciones.
- Toledo Vásquez, Pastilí (2014) “Femicidio/Feminicidio”. Buenos Aires: ediciones Didot.